

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía
RADICADO: 680014003016-2018-00105-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que con fecha 20 de enero de 2021, el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional, arrima las diligencias de notificación por aviso, es de advertir que no se agregaron al expediente con anterioridad a la actuación del 21 de enero de 2021, teniendo en cuenta que para el momento en el que se revisó el sistema y se proyectó dicha providencia, no había llegado dicho mensaje de datos, constan de dos cuadernos con 72 y 9 folios, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.

Original firmado

ANA MARIA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho pertinente hacer la corrección de la providencia de fecha 21 de enero de 2021, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en atención a que la parte demandada se encuentra notificada, por lo que procede es el pronunciamiento respecto de la CESIÓN DEL CREDITO y no de los DERECHO LITIGIOSOS como en efecto se hizo, como quiera que la cesión del crédito y la cesión de derechos litigiosos son dos figuras que no se pueden confundir, dado que la primera produce cuando a través de un contrato, el acreedor traspasa su crédito a otra persona que entra a ocupar su lugar y la segunda se presenta según lo dispuesto por el art. 1969 del C.C., “Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis del que no se hace responsable el cedente”, de lo que se desprende es el carácter totalmente aleatorio e incierto del segundo.

En consecuencia y como ya se indicó líneas atrás en razón a que el demandado se encuentra debidamente notificado, en aras de dar prevalencia a la garantía constitucional del debido proceso y prevenir en un futuro una posible nulidad, atendiendo además al principio general de derecho que enseña que los actos ilegales no atan al juez, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la providencia de fecha 21 de enero de 2021, la cual quedará así:

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 46 al 63 del cuaderno principal a través del cual la parte demandante, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, manifiesta que cede los derechos litigiosos de los créditos que se ejecutan dentro del presente proceso a favor de la sociedad **SISTEMCOBRO S.A.S.**, la cual se ajusta a derecho.

En consecuencia, el Juzgado procede a corregir el inciso cuarto del proveído de fecha 21 de enero de 2021 en el sentido se señalar que lo que se acepta es la Cesión de los Créditos aportada junto con las garantías hechas efectivas por el Cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse y no como se anotara en el auto referido.

Conforme a lo anterior, debe entenderse que se aceptará la Cesión de Derechos de los Créditos que se ejecutan dentro del presente proceso efectuada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, a favor de la sociedad **SISTEMCOBRO S.A.S.**

Así las cosas y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 1960 del C.C., el cual dispone que la cesión no produce efectos contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor.

Se ordena notificar a la parte demandada la presente Cesión de Crédito por estados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 21 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como **ACEPTADA** la Cesión de los Créditos efectuada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, a favor de la sociedad **SISTEMCOBRO S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído y no como se había señalado en el auto referido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente Cesión por estados.

NOTIFIQUESE

Original firmado

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.
Bucaramanga, 22 febrero de 2021.

Original firmado
ANA MARIA RUEDA PATARROYO
Secretaria